El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 03/09/2024 00:19

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la M.C. SOLEDAD DANILA RIVERA ZEVALLOS, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES
Superintendente

2320751-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen, en vía de regularización, el cese por fallecimiento de juez titular del Primer Juzgado Civil Mixto de la Provincia de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000113-2024-P-CE-PJ

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 002365-2004-P-CSJLA-PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, quien hace de conocimiento el fallecimiento del señor Lucien Elí Montoya Urbina, juez del Primer Juzgado Civil Mixto de la Provincia de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, para que se proceda con la emisión del acto administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque remite la ficha RENIEC, en la cual consta que el señor Lucien Elí Montoya Urbina ha fallecido el día 7 de marzo de 2024.

Segundo. Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por muerte, conforme lo establece el artículo 107, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que el mencionado juez falleció el 7 de marzo de 2024, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011- CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Lucien Elí Montoya Urbina, juez titular del Primer Juzgado Civil Mixto de la Provincia de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, a partir del 7 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al mencionado juez por los servicios prestados a la Nación; así como, las condolencias a nombre del Poder Judicial a su digna familia.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez civil mixto de la Provincia de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2320691-1

Prorrogan el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000281-2024-CE-PJ

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTA:

La Resolución Administrativa N.º 000168-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000168-2024-CE- PJ de fecha 23 de mayo de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, a partir del 1 de junio de 2024, el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que, teniendo en consideración que aun queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en el mencionado órgano jurisdiccional, resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de la mencionada Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1130-2024 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de setiembre de 2024, el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2320703-1

Convierten la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Sala Civil Transitoria; y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000282-2024-CE-PJ

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000880-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 00058-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a las propuestas de conversión de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000171-2024-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2024 el funcionamiento de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, que se encuentra bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, por Oficio N° 000679-2024-P-CSJLI-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima, con base en el Informe N° 000012-2024-CDP-CSJLI-PJ de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de dicha Corte Superior, solicitó la conversión de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitorio de Lima como Sala Civil Transitoria de dicha Corte Superior, a partir del 1 de setiembre de 2024, para que atienda los procesos que no corresponden a oralidad civil, elevados en apelación por parte de los ocho juzgados civiles permanentes y los diez juzgados civiles transitorios de dicha Corte Superior, que actualmente no forman parte del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y, además, que dicha sala transitoria continúe liquidando la carga pendiente de expedientes de la especialidad contencioso administrativo hasta su culminación.

Tercero. Que, a través del Oficio N° 00880-2024-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 00058-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) La 1°, 2°, 3° y 4° Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, estiman para el presente año una carga procesal proyectada promedio de 1501 expedientes, cifra que al ser menor a la carga procesal mínima de 2340 expedientes, evidencia que estas se encuentran en situación de subcarga procesal, por lo que ya no requerirían del apoyo de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitorio, cuya carga pendiente de 284 expedientes, debe de haber disminuido a la fecha.

b) Mediante el inciso a) del artículo sétimo de la Resolución Administrativa N° 000139-2024-CE-PJ, se dispuso que la 2° Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que atiende expedientes sin oralidad civil, redistribuya respectiva y aleatoriamente a la 3° y 4° Salas Civiles Permanentes de Lima, un máximo de 420 y 130 expedientes, en etapa de trámite más antiguos de la especialidad civil, considerando aquellos que no tengan vista de causa programada al 31 de mayo de 2024; así como aquellos a los que se haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de julio de 2024 y con fecha más lejana; siendo pertinente señalar que la 2° Sala Civil Permanente cumplió con redistribuir 360 expedientes a la 3° Sala Civil y 130 a la 4° Sala Civil Permanente. Sin embargo, a pesar de haber ejecutado dicha redistribución, al mes de junio de 2024 registró una elevada carga pendiente de 1028 expedientes; por lo que resulta necesario que se cuente con el apoyo de una sala transitoria que pueda atender los expedientes sin oralidad civil que son elevados en apelación por los ocho juzgados civiles permanentes y los diez juzgados civiles transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, que actualmente no forman parte del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, a fin que la referida sala permanente pueda avocarse a resolver su elevada carga pendiente.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1159-2024 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Sala Civil Transitoria de dicha Corte Superior; con turno abierto para atender los procesos civiles sin oralidad civil que sean elevados en apelación por los ocho juzgados civiles permanentes y los diez juzgados civiles transitorios de dicha Corte Superior, que actualmente no forman parte del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, y, en adición a sus funciones, continúe liquidando la carga pendiente de la especialidad contencioso administrativo que tenga a su cargo, hasta su total culminación.

Artículo Segundo.- Cerrar el turno, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la 2° Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que se avoque a la resolución de su elevada carga pendiente de 1028 expedientes, registrada a junio del presente año.

Artículo Tercero.- Disponer que los expedientes en los que la 2° Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima haya prevenido, estarán exceptuados del cierre de turno dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal Civil.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, previo al vencimiento de los plazos señalados en los artículos primero y segundo de la presente resolución administrativa, respecto al avance de la liquidación de los expedientes de la especialidad contencioso administrativo, por parte de la Sala Civil Transitoria de Lima; así como el avance en la resolución de la carga pendiente de la 2° Sala Civil Permanente de Lima.

Artículo Quinto. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Oficina de